

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/08/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301520130035700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA	MAGDELINE ROSERO BEDOYA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DECRETAR la suspensión del presente trámite compulsivo respecto de la demandada MYRIAM BEDOYA FERIA, a partir del día 15 de junio de 2021, atendiendo lo establecido en el artículo 548 del C.G.P. -ABSTENERSE de continuar con la diligencia de remate, conforme lo expuesto en la parte motiva. -CONTINUAR el trámite compulsivo en contra de MAGDELINE ROSERO BEDOYA, de acuerdo a la manifestación del acreedor, de conformidad con el artículo 547 del C.G.P. - ORDENAR que se efectúe la devolución de los depósitos judiciales que se hubieren consignado a órdenes del despacho para hacer postura en esta diligencia. -REQUERIR al Centro de Conciliación Fundafas, para que informe si la obligación que aquí se ejecuta, dada la solidaridad para el pago, fue asumida en su totalidad en el trámite concursal o si por el contrario se presento proporcionada. librese la comunicación a que hubiere lugar.	12/07/2021		1
76001310301520140008200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HOTEL PACIFICO ROYAL	SOCIEDAD MONTOYA LUNA E HIJOS Y CIA	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el numeral segundo del auto 952 del 9 de junio de 2021. -ORDENAR la inscripción de esta providencia con el auto No. 1930 de fecha 29 de octubre de 2020, auto No. 952 del 9 de junio de 2021, la presente providencia y el acta de remate respectiva.	21/07/2021		1
76001310301620180013900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A	NATALIE URIBE BEDOYA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DECRETAR la suspensión del proceso en los términos señalados en el artículo 548 del Código General del Proceso. -COMUNICAR al Conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación de la Fundación Alianza Efectiva para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica -Abogado Francisco Emilio Gómez Aguirre -, sobre lo aquí decidido, siendo además, la primera vez que se allega al proceso una comunicación en dicho sentido. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo -Área de Depósitos Judiciales- se efectúe la devolución de los depósitos judiciales que se hubieren consignado a órdenes del despacho para hacer postura en esta diligencia. La anterior decisión queda notificada en estrados. Es todo Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, siendo las 10:04 am. Expídase la respectiva acta que contenga lo aquí decidido.	13/07/2021		1

Numero de registros:3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/08/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)